

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) septiembre
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00420
00**

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora y de acuerdo con el art. 599 del Código General del Proceso SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) *El embargo de los remanentes y de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar, en el proceso de ejecutivo # SINGULAR No. 25430400300120230041900 adelantado por el demandante JUAN JOSE VARGAS FERNANDEZ en contra de GELMAN HUMBERTO MURILLO CASTRILLON, seguido en este despacho judicial,. Oficiese*

2.-) *Limítese la medida a \$ 105.000.000*

3.-) *Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso*

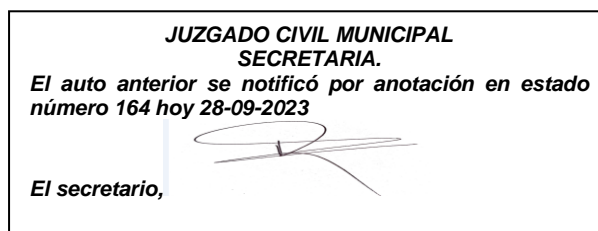
4.-) *La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado : GELMAN HUMBERTO MURILLO CASTRILLON, eludió a presentarse a recibir notificación personal.*

Téngase en cuenta que la parte actora, omitió allegar los soportes de la notificación por aviso.

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a085dc40045870f9e8edb11b24bf4b8449146a005efad8ee2133cb212342c6**

Documento generado en 27/09/2023 04:01:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**